



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Julio 15 de 2022

05001 41 05 **008 2021 00413** 00

Dentro de este proceso ejecutivo de la referencia; sería del caso llevar a acabo diligencia de resolución de excepciones propuestas por parte ejecutada, pero encuentra el despacho que revisado el trámite del proceso que para resolver la de PAGO es necesario esclarecer algunos argumentos expuestos por las partes. Por lo anterior, antes de continuar con el trámite del proceso, y no incurrir en impropiedades dentro del mismo; no se realiza la audiencia programada de excepciones, y en su lugar se dispone:

1. Oficiar al Juzgado Noveno Laboral del Circuito de la ciudad para que aporte copia del proceso **009-2011-00349** en el menor tiempo posible.
2. Oficiar al Tribunal Superior de Medellín, Sala Segunda de Decisión para que aporte en la brevedad posible expediente contentivo de acción de tutela 050012205000**20140034600** y trámites anexos a la misma, en caso de haberse surtido alguno.
3. Requerir al ejecutado para que allegue pagos efectuados para el riesgo de pensión a favor del ex trabajador LUIS CARLOS CORREA VELEZ identificado con CC 1037.592.265, por los meses de abril 2012 a abril de 2013.
4. Oficiar a Enlace Operativo, con el fin de que aporte al plenario planillas de pago de aportes a seguridad social donde funge el ejecutado como empleador, y donde se registren pagos a los señores JORGE TAMAYO LAVERDE identificado con CC 98.666.887 por los meses de mayo 2004 a septiembre de 2004, y por el señor LUIS CARLOS CORREA VELEZ identificado con CC 1037.592.265 por los meses de abril 2012 a abril de 2013. Igualmente deberá certificar con prueba documental correspondiente frente a cuáles trabajadores se hicieron pagos a la seguridad social integral en las planillas 21922485, 22173790, 75391789.

Para dar cumplimiento a lo anterior se le concede al ejecutado y a Enlace Operativo el término de 15 días hábiles a partir del recibido del correspondiente oficio, los cuales serán librados y tramitados por la secretaria del despacho.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 121, CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA 18 DE JUNIO DE 2022 A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68>


MÓNICA PÉREZ MARIN
Secretaria

Firmado Por:
Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14eefe7e410a21989b01403a351cc3c7b27b3d47c7884d418d9e1d6d8f5535e3**
Documento generado en 15/07/2022 05:09:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>